

Montevideo, 14 DIC. 2022

Visto: los procedimientos de Licitaciones Públicas N° 44/2022, 45/2022, 46/2022 y 47/2022, referentes a la Adquisición de Medicamentos para las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;-----

Resultando: I) que contra el Pliego de Condiciones Particulares que dispuso los términos de las presentes licitaciones, las firmas ANTÍA MOLL y CÍA. S.A., LABORATORIO CELSIUS S.A., LABORATORIO DISPERT S.A., LABORATORIO GADOR S.A., LABORATORIO LIBRA S.A., SZABO S.A., ICU-VITA S.A., LABORATORIO ION S.A., MEGALABS URUGUAY S.A., SPEFAR S.A., GRAMÓN BAGÓ DE URUGUAY S.A., URUFARMA S.A., LAZAR S.A., BRANDT LABORATORIOS DEL URUGUAY S.A., FÁRMACO URUGUAYO S.A., LABORATORIOS HAYMANN S.A., NOLVER S.A., MILEFAR S.A., EUROFARMA URUGUAY S.A. y TEVA URUGUAY S.A. interpusieron recursos de revocación y anulación en subsidio;-----

II) que ante la impugnación presentada recae el efecto suspensivo sobre el procedimiento licitatorio al amparo de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 73 de TOCAF, -----

Considerando: I) que la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Medicamentos de A.S.S.E. entienden que urge proceder al levantamiento del efecto suspensivo en atención a que se trata de grandes cantidades de medicamentos necesarios para todo el país;-----

II) que encontrándose vigente la Licitación Pública de la UCA N° 4/2017 hasta junio de 2023, atento a la proximidad de su vencimiento, surge con claridad que la suspensión operada por los recursos

afectaría inaplazables necesidades de servicio y/o causar graves daños a la Administración;-----

III) que por lo expuesto, atento a que se verifican los supuestos exigidos por el artículo 73 del TOCAF, existiendo fundadas razones para proceder al levantamiento del efecto suspensivo, corresponde proceder en consecuencia; -----

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 73 del TOCAF y al artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07;-----

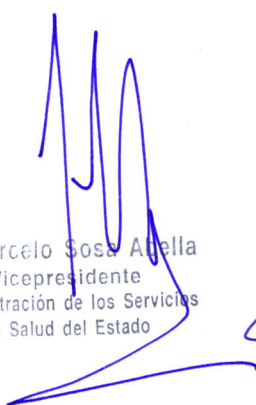
El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1°) Levantar el efecto suspensivo de los recursos interpuestos por las firmas ANTÍA MOLL y CÍA. S.A., LABORATORIO CELSIUS S.A., LABORATORIO DISPERT S.A., LABORATORIO GADOR S.A., LABORATORIO LIBRA S.A., SZABO S.A., ICU-VITA S.A., LABORATORIO ION S.A., MEGALABS URUGUAY S.A., SPEFAR S.A., GRAMÓN BAGÓ DE URUGUAY S.A., URUFARMA S.A., LAZAR S.A., BRANDT LABORATORIOS DEL URUGUAY S.A., FÁRMACO URUGUAYO S.A., LABORATORIOS HAYMANN S.A., NOLVER S.A., MILEFAR S.A., EUROFARMA URUGUAY S.A. y TEVA URUGUAY S.A. contra el Pliego de Condiciones Particulares que dispuso los términos de las Licitaciones Públicas N° 44/2022, 45/2022, 46/2022 y 47/2022, referentes a la Adquisición de Medicamentos para las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.-----

2º) Comuníquese a la División Adquisiciones a efectos de notificar a las firmas. Cumplido, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial a efectos de proseguir el trámite. -----

Ref.: 890/2022
Res.: 6208/2022
mmf


Dr. Marcelo Sosa Apella
Vicepresidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado


Dr. Leonardo Cipriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado